

	PRÓRROGA	CÓDIGO:	M-POP-FO-24	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Página 1 de 4

**PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MIN-S-001-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COCUY Y DANILO DIAZ DIAZ**

DATOS GENERALES			
CONTRATO N°:	MIN-S-001-2026	FECHA CONTRATO:	13/01/2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA	FECHA ACTA:	12/03/2026
OBJETO:	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.		
CONTRATISTA:	DANILO DÍAZ DÍAZ		
C.C. No.:	4.113.624 expedida en El Cocuy Boyacá		
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$48.395.000.00) M/CTE		
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES		
ACTA DE INICIO:	13 DE ENERO DE 2026		
FECHA PRÓRROGA No. 01	12 DE MARZO DE 2026		
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA			
Supervisor	Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No. 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el Artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, y que para efectos del presente contrato se denominará el Municipio de El Cocuy, por una parte y por la otra, **DANILO DIAZ DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.113.624 expedida en El Cocuy, en calidad de Contratista, hemos acordado celebrar la Prórroga No. 01, dentro del Contrato de Suministro No. **MIN-S-001-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 13 de enero de 2026, **EL MUNICIPIO DE EL COCUY** y **DANILO DIAZ DIAZ**, suscribieron el Contrato de Suministro No. **MIN-S-001-2026**, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$48.395.000.00) M/CTE, Incluido IVA, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL COCUY DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. **2.-** Que conforme lo dispuesto en el Contrato, se pactó el plazo inicial de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **3.-** Que el día trece (13)

Carrera 3 No. 8-36 El Cocuy, Boyacá - Teléfono móvil 3112375162 - Código Postal 151280

alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co contactenos@elcocuy-boyaca.gov.co

www.elcocuy-boyaca.gov.co

	PRÓRROGA	CÓDIGO:	M-POP-FO-24	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Página 2 de 4

de enero de 2026 la Supervisión y las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Suministro No. **MIN-S-001-2026**. **4.-** Que el Contrato de Suministro No. **MIN-S-001-2026** fue suscrito bajo la modalidad de monto agotable, en virtud de la cual el valor contractual se ejecuta conforme a las necesidades del servicio y a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero. **5.-** Que a la fecha el contratista ha venido cumpliendo de manera adecuada con el suministro de combustible solicitado por la supervisión, de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en el contrato, registrándose una ejecución aproximada del sesenta y nueve punto nueve por ciento (69.9%) del valor contractual. **6.-** Que se hace necesario continuar garantizando el suministro de combustible mediante surtidor, indispensable para la operación y funcionamiento del Banco de Maquinaria Amarilla del Municipio, el cual se encuentra destinado a la ejecución del programa de mantenimiento y mejoramiento de la red vial municipal, así como para atender oportunamente situaciones de emergencia derivadas de derrumbes y afectaciones viales que se presentan con mayor frecuencia durante la temporada de lluvias. De igual manera, se requiere asegurar el suministro de combustible para el Bus de placas *NMS-481* y la Buseta de placas *OCM-432*, destinados al transporte escolar, los cuales operan diariamente en las rutas establecidas para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Así mismo, resulta necesario el abastecimiento de combustible para el Banco de Maquinaria Agrícola, utilizado en las labores de mejoramiento de praderas y preparación de terrenos para la producción agropecuaria, en atención a las solicitudes presentadas por los productores del municipio. **7.-** Que, el suministro de combustible es requerido para el parque automotor y motocicletas de propiedad o al servicio del municipio, utilizados por los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, particularmente en las actividades de asistencia técnica agropecuaria, visitas de campo, supervisión de proyectos, y en las labores relacionadas con el transporte y disposición final de residuos sólidos, garantizando de esta manera la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. **8.-** Que, en consecuencia, el suministro de combustible resulta indispensable para la ejecución y continuidad de los programas y proyectos que adelanta el Municipio de El Cocuy, entre los cuales se destacan: a) Mejoramiento y mantenimiento rutinario de vías priorizadas del Municipio de El Cocuy. b) Mejoramiento de la educación básica y media en el Municipio de El Cocuy, mediante la prestación del servicio de transporte escolar. c) Fortalecimiento de la productividad agropecuaria en el Municipio de El Cocuy, a través del apoyo a los productores rurales. d) Mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, incluyendo las actividades relacionadas con la gestión y disposición de residuos sólidos. **9.-** Que el contrato se encuentra vigente y que existe saldo presupuestal disponible para continuar con su ejecución durante el término de la prórroga solicitada, sin que se modifique el valor del contrato ni su objeto contractual. **10.-** Que el tiempo adicional requerido corresponde a un (1) mes, plazo que se considera razonable, proporcional y necesario para continuar con la ejecución del contrato y agotar el presupuesto disponible, en cumplimiento del objeto contractual y de las necesidades del servicio. **11.-** Que la Prórroga solicitada obedece a la necesidad institucional de garantizar la continuidad en el suministro de combustible requerido

	PRÓRROGA	CÓDIGO:	M-POP-FO-24	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Página 3 de 4

para la operación del parque automotor y maquinaria del municipio, evitando así la suspensión o afectación en la prestación de los servicios y en la ejecución de los programas y proyectos institucionales. **12.-** Que la presente Prórroga se fundamenta en los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad del servicio público consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en la necesidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la administración municipal y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **13.-** Que, para el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **14.-** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el Artículo 14¹ y 40² de la Ley 80 de 1993. **15.-** Que la corte constitucional mediante la Sentencia C-300 de 2012 Señaló: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*. **16.-** Que con fundamento en lo anterior se requiere suscribir la Prórroga No. 01 al Contrato No. **MIN-S-001-2026** por un plazo de un (01) mes más, a partir del último plazo pactado. **17.-** Que la presente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **18.-** Que conforme al principio de continuidad del servicio público, las entidades estatales deben adoptar las decisiones necesarias para evitar la interrupción en la prestación de los servicios a su cargo, especialmente cuando estos se encuentran vinculados al cumplimiento de funciones esenciales de la administración pública y a la satisfacción de necesidades colectivas de la comunidad. **19.-** Que el

¹ ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

² ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

	PRÓRROGA	CÓDIGO:	M-POP-FO-24	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

Página 4 de 4

término adicional solicitado resulta razonable, proporcional y coherente con la naturaleza del contrato de suministro celebrado bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que la ejecución del contrato depende de las necesidades reales del servicio y de los requerimientos efectuados por la supervisión, circunstancias que justifican la ampliación del plazo contractual sin que ello implique modificación del objeto ni del valor inicialmente pactado. **20.-** Que la prórroga del plazo contractual constituye una medida administrativa idónea para optimizar los recursos públicos disponibles, permitiendo la ejecución del saldo presupuestal existente dentro del mismo vínculo contractual, evitando así la necesidad de adelantar de manera inmediata un nuevo proceso de contratación que podría generar mayores costos administrativos y eventuales afectaciones en la continuidad del servicio. **21.-** Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 01, al Contrato de Suministro No. **MIN-S-001-2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **MIN-S-001-2026**, por un (01) mes más. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del Contrato será de tres (03) meses. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. –INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS.** Hace parte integral del presente el expediente contractual y demás documentos expedidos en tal virtud. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD-** Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. **MIN-S-001-2026**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el municipio de El Cocuy, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

Original firmado
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

Original firmado
DANILO DIAZ DIAZ
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	<i>Original firmado</i>
REVISÓ	ING. JUAN CARLOS URREA CUADROS	Secretario de Planeación e Infraestructura	<i>Original firmado</i>
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			